"1949-2019: 70 Años de Gratuidad Universitaria"

Endelstable at 1983 in minimum managama

Ref.: EXP-27/2019 (XEXP-63/2019) BAHÍA BLANCA, (2.2.572.202

02 SEP 2019

VISTO

Los expedientes de referencia, donde obran las actuaciones relacionadas con el concurso abierto para cubrir eventuales cargos vacantes, permanentes o interinos, categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Decreto 366/2006), que pudieran producirse en la Dirección de Mantenimiento, para cumplir funciones de Personal de Apoyo; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1383-1388 obra el recurso suscripto por Ariel Norman BERMUDEZ, DNI 27.831.769, por medio del cual solicita la nulidad del Acta de primera instancia, correspondiente al examen escrito de fecha 16 de julio de 2019;

Que a solicitud de la Secretaría General Técnica el Jurado remite informe al respecto que constan a fojas 1393-1396;

Que estudiado el tema la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emite dictamen por el cual sugiere hacer lugar al recurso interpuesto por el aspirante Ariel Norman BERMUDEZ, en razón que del análisis del informe citado se concluye que los postulantes que participaron de la prueba de oposición no fueron suficientemente identificados como tales;

Que dicha evaluación requiere de un paso lógico y elemental, cual es el poder conectar con indubitada certeza a una persona que ingresa a rendir el examen escrito;

Que, de acuerdo con las evidencias recogidas, no puede afirmarse con absoluta certeza que los postulantes que rindieron el examen escrito eran aquellas personas que estaban habilitadas para hacerlo; pero tampoco que no lo fueran;

Que, en consecuencia, hallándose comprometidos no solo principios de transparencia y buena gestión administrativa, sino también las legítimas expectativas de aquellos que participan del proceso de selección, resulta conveniente dejar sin efecto el acta de primera instancia correspondiente al examen escrito del llamado a concurso en cuestión.

POR ELLO;

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:

(أللك إلى 

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto el examen escrito y el acta de primera instancia correspondiente al llamado a concurso abierto dispuesto por resolución R-Nº 565/2019, y retrotraer el procedimiento a la etapa previa a la prueba de oposición. Solo podrán rendir el nuevo examen escrito aquellos postulantes que efectivamente se presentaron a la prueba de fecha 16 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2º: Confirmar como integrantes del Jurado que deberá entender en el llamado a concurso a: Guillermo Adrián Buckle (Legajo Nº 7020), Gabriel Orlando Leguizamón (Legajo Nº 10486), Fernando Ariel González (Legajo Nº 10949), Carlos Alberto Avellaneda (Legajo Nº 13193) y Mauricio Rafael Schwerdt (Legajo Nº 13885) como miembros titulares y Andres Ángel Molina (Legajo Nº 12902) y Mauro Martin Guzmán (Legajo Nº 10338) como miembros suplentes.

ARTÍCULO 3º: Designar como veedores a propuesta de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Sur (ATUNS), a los agentes Leopoldo Sebastián Bentancor (Legajo Nº 8217) y Marcela Claudia Bayón como titulares, y en calidad de suplentes a los agentes Gabriela Vanesa Mamana (Legajo Nº 13146) y Elena Anfilofieff (Legajo Nº 14360).

ARTÍCULO 4º: Fijar las siguientes fechas para las evaluaciones:

- Examen Escrito: 30 de septiembre de 2019.
- Entrevista Personal: (sólo para quienes superen el 50% del examen escrito): 02 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 5º: Registrar, por Secretaria General Técnica, cursar las notificaciones de estilo. Girar a la Dirección General de Personal, Dirección de Mantenimiento, al Consejo Superior Universitario y ATUNS.

SECRETARIA GENERAL TECNIC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

REGTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR